



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus Universitario – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 563/2008**

Campus Universitario, San Lorenzo, 24 de julio de 2008

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- ❖ La Resolución Nº 05/2007 de la FIUNA, por la cual se aprueba el Reglamento de Designación de Auxiliares de Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la FIUNA.
- ❖ El dictamen de los asesores jurídicos de la FIUNA, en referencia al Artículo 13 del Reglamento de designación de auxiliares de la enseñanza y auxiliares de laboratorio, en el cual se establece "el *AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA* no podrá desempeñarse como tal en más de dos Cátedras en un mismo periodo lectivo", y que expresa que: 1)... "Si bien el artículo menciona un periodo lectivo, debe tenerse en cuenta que las labores de los Auxiliares de Enseñanza trascienden dicho periodo atendiendo a las necesidades de cada cátedra conforme lo establece el Art.17 del mismo reglamento"...; 2) ... "asumir la responsabilidad de más cátedras en un nuevo periodo lectivo se superpondría y afectaría las labores aun no concluidas del periodo anterior. Asimismo en el caso de los estudiantes que se desempeñan como auxiliares de Cátedra los mismos cuentan con la adicional carga de actividades académicas propias de cada estudiante, actividades que incluyen asignaturas que deben cursar, exámenes parciales, finales y de recuperación."...; 3) "Esta Asesoría recomienda la modificación del Art. 13 del Reglamento a fin de limitar el número de cátedras por periodo académico a 2, de manera a garantizar un buen desempeño de los auxiliares con las labores que le corresponden y con el compromiso que han asumido en cada cátedra".
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 22 de julio de 2008, Acta Nº 1082/2008.
- ❖ El Estatuto vigente de la UNA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Art. 1º)** Aprobar la modificación del Numeral 13 del Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y auxiliares de Laboratorio de la FIUNA que queda redactado como sigue:

**Numeral 13. El AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA no podrá desempeñarse como tal en más de dos (2) Cátedras en un mismo periodo académico. No obstante y atendiendo a la naturaleza de cada Cátedra, la cantidad de alumnos matriculados, las necesidades de apoyo y asistencia demandadas por el Jefe de Cátedra y la ausencia o existencia insuficiente de auxiliares designados, podrá ser designado para cubrir las funciones del auxiliar de la enseñanza aquel que haya sido designado para el periodo correspondiente en dos cátedras, siempre y cuando dicha designación no afecte su rol de estudiante y su desempeño en las dos cátedras previamente encargadas. Esta tercera designación estará supeditada al efectivo desarrollo de las clases y la disponibilidad presupuestaria de la Institución.**





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

---

Campus Universitario – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 563/2008**

**Art. 2º)** Implementar la modificación del Reglamento de Designación de Auxiliares de la Enseñanza y auxiliares de Laboratorio de la FIUNA, aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a partir del segundo ciclo de 2008.

**Art. 3º)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Ing. Andrea Fleitas Centurión**  
Secretaria



**Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova**  
Decano

ALF/KR